



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Se requiere a las demandantes para que alleguen copia del registro civil de nacimiento de la heredera LUCRECIA MORENO LEÓN, tal como lo exige el numeral 8° del Art. 489 del C.G.P, y así acreditar su parentesco.

2.- Alléguese los certificados de libertad y tradición de los predios “TRES ESQUINAS”, “EL CURAL” y “OJO DE AGUA” con fecha de expedición no superior a 3 meses, por cuanto su situación jurídica ha podido variar.

3.- Teniendo en cuenta que se aportan los certificados de impuesto predial de los predios “TRES ESQUINAS”, “EL CURAL” y “OJO DE AGUA” donde se evidencian los avalúos para el año 2022, dichos avalúos se deben presentar de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 y el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO como apoderada judicial de las demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO, como apoderada judicial de las demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_04_DEL
DIA DE HOY, _10-02-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba606901fbb898ef1b0c6ef94dbacc243e17fba6ec47f297746dd0cde22f71e**

Documento generado en 09/02/2023 08:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>